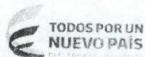


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COSMOTRANS LTDA Carrera 21 No 65 37 MEDELLIN - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500920581

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36684 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

trailerment association out to confide

on and the second of the secon

All and the property of the pr

and the second of the second o

300

70 300

The second s The second secon

Reduction on the

CONTRACTOR AND PERSONAL PROPERTY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con N.I.T 811036744-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0122363 de fecha 4 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa RID025 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS LTDA Identificada con el NIT. 811036744-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0122363	4 de Mayo de 2017	RID025

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0122363 de fecha 4 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS LTDA identificada con NIT. 811036744-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT. 811036744-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COSMOTRANS LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT. 811036744-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT. 811036744-9, con

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

domicilio ciudad de MEDELLIN ANTIOQUIA. la Carrera 21 37, teléfono 7021874, correo electrónico direccionadmon@cosmotrans.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

0122363 4 de Mayo de 2017

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-122363 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10 MINISTERIO DE TRANSPORTE 08 09 10 11 13 14 15 20 30 05 06 07 08 POLICIA DE 09 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 CARRETERAS 40 50 COLOMBIA 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD Commen 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) ABCDEF G J K M N OBST UVW ABCD E F G HO J K M N 0 P Q R U V Z BCOE F G H 1 J K 1 M N 0 P Q R S U V WX Y Z 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) S, EXPEDIDA 7. CODIGOS DE INFRACCION 2 3 1 4 5 6 8 9 0 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 6 8 9 6. SERVICIO 0 1 2 3 4 70 5 6 3 4 3 6 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 0 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 0 2 3 4 5 6 7 8 9 8. CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMOVIL CAMION BUS MICROBUS CC 1036 927 088 BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA EXPEDIDA MOTOS Y SIMILARES VENCE 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO 75-Tuesas Francy Grades DIRECCION PARTICIPATO TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION 0008798650 FYIBE 0 14. DATOS DEL AGENTE ENTIDAD NOTA: EL AGENTE DE TRANS RETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO) 15. INMOVILIZACION TALLER PARQUEADERO 16. OBSERVACIONES Temporate Esterologico de la institucció Tom Howard Samoralez Passenta FUEC # 3950 UEIO 18016 15440203 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR FARTE DE (MOIQUE EL NO certandence de facistes y transporte Ticker FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO - AUTORIDAD DE TRANSITO

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF Monthly to Secretary to the Secretary of EMPTON MARKET Execution of the property of t The control of t Address on adjustment of the control The control of the co THE CHIEF A PROPERTY OF THE CONTROL OF T In the control of the SANCTINGS AND PROPERTIES OF CONTOUR PARTY, A RESS OF TRANSPORTE FISHER AND TABLE A TO THE TOTAL COSTS OF THE CONTROL OF THE TOTAL COSTS OF THE TRANSPORT OF THE SECRETARY OF THE SECRET THE CHIEF & LIKE PRODUCES CO., CHIEFE CON COLORD MERCES C PROPERTY PRINCES CON COLORD SYSTEMS CONTRACTOR OF THE PRODUCES CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO DESCRIPTION AND ADDRESS OF DESCRIPTION OF THE PERSON OF TAXABLE PARTY. PARTIES A LA TRESSER DE TRANSPORTE PARTIES (ARREST DE PROPERTIES DE CARROLLE DE CARROLLE DE PROPERTIES DE LA CARROLLE DE LA CA A control of the property of the control of the con The control of the co Described and appelled request of the relation To propose the content of the sense.

If you have the propose of the content of t SAMORES FINE REPORTS TO LAVANCE

SAMORES FINE REPORTS TO LAVANCE

CONTROL OF TRANSPORTS FINE REPORTS TO LAVANCE

SOLVER TO SAMORES FINE REPORTS TO LAVANCE CONTROL TO A TOP SQUARED TO LA CARDA CONTROL OF TRANSPORT PROPERTIES.

DESCRIPTION OF ANOTHER TO LA CARDA CONTROL OF TRANSPORT PROPERTIES.

PROPERTIES OF TRANSPORT OF TRANSPORT PROPERTIES.

PROPERTIES OF TRANSPORT OF TRANSPORT PROPERTIES.

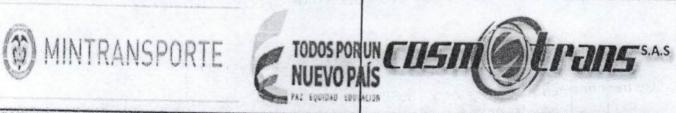
THE PROPERTIES OF TRANSPORT PROPERTIES.

THE PROPERTY PROPERTIES OF TRANSPORT PROPERTY PROPERTIES.

THE PROPERTY PROPERTIES OF TRANSPORT PROPERTY PROPE Whether a service is a considerable of the control The control of the property of the control of the c Controlled the controlled to t DEFINITE AND THE PROPERTY OF T AND THE SA PROVED SAME ACCRECATES OF THE CORE IS NO VEHICLES OF TAXABLE PROVED TO THE ACCRECATE OF TAXABLE PROVED TO TAXABLE PROVED METALOGORIO APPARATO LE CONTROL DE LA CONTRO

froncito Placa KID 025 2292 DIFUSA LITOGRAFÍA Tel 565 00 48 Rionegro *Registro Fotográfico *El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra. Note: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido. Bueno Rayado Golpeado TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3055, TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377, TRANSITO DEL SANTUARIO TEL: 546 00 80 EXI. 123 HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE/NVENTARIO Municipio: 151 O 2 RIONEGRO: Cra 44 No. 59 - 80 sector la galería EL CARMEN: parqueadero el carretero sector el cementerio EL SANTUARIO: parqueadero inmovilizados la estación, detrás de la plaza de ganado COCAS RINES GUARDABARRO DERECHO GUARDABARRO IZQUIERDO ESPEJOS RETROVISORES JCES DIRECCIONALES VEHÍCULO BRAZOS LIMPIABRISAS BOMPER DELANTERO BOMPER TRASERO VIDRIO PARABRISAS Dir. Inmovilización: V.URIOS PUESTAS TRASERO APA GASOLINA RINES O TAPAS ANTENAS PERSIANAS PASACINTAS Agente de Transito N°: 5 LLANTAS El que recibe: C.C. No. IMPLEMENTOS pucita Bueno Rayado Golpeado Motivo Retención: Inventario de Vehiculo y Moto. Parqueaderos autorizados Cel: 321 861 5767 0 00:1 100 Marcela Montoya Hora: desceno tionc TANQUE DE GASOLINA GUARDAFANGO TRA. GUARDAFANGO DEL DIRECCIONALES TAPAS LATERALES MOTO GUARDACADENA RETROVISORES TACOMETROS Personal Learn PARRILL Observaciones: Selected Mary FAROLA Propietario: PLACA STOP PITO El que entrega: Fecha: IMPLEMENTOS C.C. No.





RAZON SO	CIAL					TRANS SAS	6 154400	103		INIT: I	044 020 74	
CONTRATO	O No:					1544			-	NIT: 811,036,744-9		1-9
CONTRATA	NTE:				INSTITUTO JO	OSEFINA M				NIT:	811018193	
OBJETO COM	TRATO	10000		SER				PERSONAL Y/O	HERRAM		811018193	4.
DRIGEN	RION	IEGRO	DE	STINO	RETI	THE RESIDENCE OF THE PERSONS		, and the	TILITOTIII	ICHTAG	-	
RECORRIDO					RIONEGRO-SA	AN ANTONIO	OE PEREIRA-EL R	ETIRO/VICEVERSA				
CONVENIO	0				UNION TEI	MPORAL		CON	T	0		
FEOUR III					VIGENO	IA DEL C	ONTRATO					
FECHA INIC							DIA	30	MES	ABRIL	AÑO	2017
FECHA VENCI	MIENTO						DIA	30	MES	JUNIO	AÑO	2017
LACA	RID	025	AÑO		1997		IMARCA	T HY	UNDAY	CLASE	T MICE	OBUS
NÚMERO INTERNO				M-204	in deman			TARJETA DE ERACION		EN TRAMITE		
DATOS DEL CONDUCTOR 1		NOMBRES Y APELLIDOS DUBER FERNEY GIRALDO OSPINA NOMBRES Y APELLIDOS				No. CEDULA 1.036.927.088		No. LIC	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 1036927088 No. LICENCIA CONDUCCIÓN		VIGENCIA 26/10/2017 VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR 2						No.	No. CEDULA No. LICE					
DATOS DEL ONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS				No. CEDULA No. LIC			ENCIA CONDUCCIÓN		VIGENCIA		
SPONSABLE DEL NTRATANTE		NOMBRES Y APELLIDOS ANDRES FELIPE FRANCO ZEA				No. CEDULA 1017143333					RECCIÓN L NORTE LOCAL 128	
irector de Op irector de Op ordinador In oordinador de oordinador de	eraciones eraciones eraciones house CO: e Operacio e Operacio e Operacio	se con: Nivel Naci Bogotá CC SMOTRAN: on Cota CO ones Villavi ones Barrai	ional COSM DSMOTRAI S SAS: Mic DSMOTRAM icencio CO ncaberme	MOTRANS SA: NS SAS: Carlo chael Pinto Ce NS SAS: Jose L DSMOTRANS S Ja COSMOTRA	S: Roberto A M s Castro Celul elular 321372; uis Gutierrez GAS: Fernando	Martin Celu ar 310 223 2780 Celular 31: 5 Suarez Ro 7 Prettel Ce		04 4706125	FIRN	rd 1es		

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único del Extracto de Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes numeros:

a) Los tres prmeros digitos de izquierda a derecha corresponden al codigo de la direccion territorial que otorgo la habilitacion de la empresa de transporte de servicio especial

Antioquia - Choco	305	Huila - Caqueta	
Atlantico	208		441
Bolivar San Andres y Providencia		Magdalena	247
Boyaca - Casanare	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Caldas	415	Nariño-Putumayo	
	317	N/Santander- Arauca	352
Cauca	319	Quindio	454
Cesar	220		363
Cordoba - Sucre		Risaralda	366
Cundinamarca	223	Santander	468
Guajira	425	Tolima	473
Suajira	241	Valle del Cauca	
tea dieta			376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalaran el numero de la resolucion mediante la cual se otorgo la habilitacion de la empresa en caso que la resolucion no tenga estos digitos, los faltantes seran
- c) Los dos siguientes digitos, corresponderan a los ultimos digitos del año en que la empresa fue habilitada.
 - d) Acontinuacion cuatro digitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto de contrato
- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el numero de contrato. La numeracion debe ser consecutivo, establecido por cada empresa e iniciara con los contratos de prestacion del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigo la presente resolucion.
- f) Finalmente, los cuatro ultimos digitos corresponderan al numero consecutivo del extracto de contrato, se debe de expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO

Empresa habilitada por la direccion territorial de Cundinamarca en el año 2012 con la resolucion de habilitacion numero 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato numero 255. El numero del formato unico de extracto del contrato "FUEC" sera 425120155201502550001

THE RECEIVED BY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO

Substitute the substitute of t

Butter of the second of the property of the second of the s

And the state of t

national content was not any learning to condition in many stemps and sufficient substitution

eta praesantu alunta en ente la moltantia marino topa ente alpresante la presente esta en esta en esta en esta

The state of the s

The first term regarded as a constant of the c

DISTRIBUTE

Service of the second of the control of the control of the second of the control of



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500863971

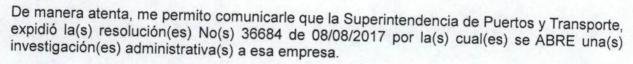
20175500863971

Bogotá, 09/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COSMOTRANS LTDA Carrera 21 No. 65 -37 MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):



En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merclun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

obaccant years of the property of

near ora-1

Barrier Charles

valle?

allers of the second se

AUDOLTING 1900

MEISAS ATTOM RO DATES OT RUSE

CAPTURE (BIRST BURNE)

The court constitute of the following state of the court of the court

The same of the sa

The purpose of the contraction of the property of the property

Act appropriate the second of the second of

in unitary one ma

BOLD H. D. ...

TOS COM MANUEL OF AN ARCHARD OF COLUMN CONTROL OF THE COLUMN CONTROL OF THE COLUMN CONTROL OF THE COLUMN CO

SAME DESIGNATION OF THE REAL PROPERTY.

Representante Legal y/o Apoderado **COSMOTRANS LTDA** Carrera 21 No 65 37 MEDELLIN - ANTIOQUIA





Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:

Envio:RN812914753CO

DESTINATARIO

Dirección: Carrera 21 No 65 37

Cludad:MEDELLIN_ANTIQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 24/08/2017 14:18:08

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

CALLY STANDERS STO

